Derecho de Autor y Propiedad Intelectual ¿Qué puedo y no puedo publicar? De acuerdo a las normativas vigentes.

Por Camila Muñoz Churruca

01 **Concepto de Propiedad Intelectual**

Autor es la persona natural que realiza la creación intelectual en el ámbito literario, artístico o científico, en forma individual o en conjunto con otros creadores.

Titular del derecho de autor es quien puede explotar la creación.

Puede ser el mismo autor u otra persona que haya heredado o a quien se le haya cedido el derecho en forma legítima.

Fuente Gobierno de Chile.

Construcción jurídica destinada a proteger las obras del intelecto humano para incentivar la creación y facilitar el enriquecimiento de la sociedad.

•Se busca **proteger las formas de expresión.**

Por el sólo hecho de la creación de la obra, adquieren los autores de obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión y los derechos conexos que ella determine.

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Derecho Morales

- **Reivindicar la paternidad de la obra, asociado a su nombre o seudónimo**
- **Oponerse a toda deformación, mutilación u otra modificación hecha sin su expreso o previo consentimiento.**
- **Mantener la obra inédita.**
- **Autorizar a terceros a terminar la obra inconclusa, previo consentimiento del editor.**
- **Exigir que se respete la obra anónima o seudónima, mientras pertenezca al patrimonio cultural común.**

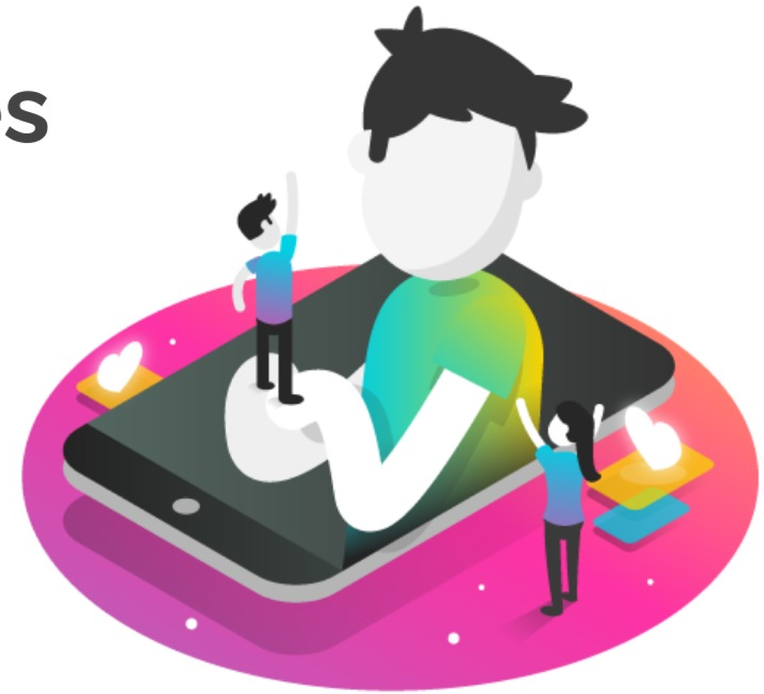

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Derecho Patrimonial

- **Son aquellos que permiten la utilización económica de la obra.**
- **Derecho de reproducción.**
- **Derecho de comunicación al público.**
- **Derecho de representación frente al público.**

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

Fuente: Culturagob.cl

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

INFO

La Constitución en el art. 19 N° 25 asegura a todas las personas:

“El derecho de autor sobre sus creaciones intelectuales y artísticas de cualquier especie, por el tiempo que señale la ley y que no será inferior a la vida del titular.

El derecho de autor comprende la propiedad de las obras y otros derechos, como la paternidad, la edición y la integridad de la obra, todo ello en conformidad a la ley. Se garantiza, también, la propiedad industrial sobre las patentes de invención, marcas comerciales, modelos, procesos tecnológicos u otras creaciones análogas, por el tiempo que establezca la ley.

Obras protegidas por la Ley 17.336

OBRAS LITERARIAS

+ info

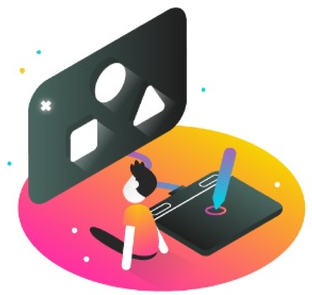

OBRAS CIENTÍFICAS

+ info

OBRAS ARTÍSTICAS

+ info

OBRAS DERIVADAS

+ info

Diferencias entre Propiedad Industrial y Dº de Autor

Propiedad Industrial

Es una de las ramas de la propiedad intelectual.
La Propiedad industrial trata de la protección de las invenciones, las marcas de fábrica o de comercio, dibujos o modelos industriales, el nombre comercial, las denominaciones de origen.

VS

Derecho de Autor

El derecho de autor es una rama de la propiedad intelectual.
Está referido principalmente a las obras literarias, musicales, artísticas, fotográficas y audiovisuales.

¿Cuál será el derecho interno que rige sobre los actos de explotación (y violación) de obras en Internet?

IPLACEX
TECNOLÓGICO NACIONAL

3 pilares básicos para cautelar los derechos de autor.

*I. E**l establecimiento de un nuevo sistema de excepciones y limitaciones;***

II. El endurecimiento de las sanciones, creando nuevos delitos para sancionar los abusos contra la propiedad intelectual;

III. La regulación de la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet en este ámbito.

Entre las excepciones se puede mencionar, por ejemplo, que el derecho de cita ya reconocido en la ley actual, se amplía para permitir las citas de fragmentos de obras cuando se realicen con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación.

02 Limitaciones y Excepciones

Uso de fragmentos breves de obras previamente divulgadas (nuevo Art. 71B)

No requiere autorización del titular ni tener que remunerar a éste.

"Uso debe hacerse para fines de:

Cita

Crítica

Ilustración

Enseñanza e investigación

Siempre deberá mencionarse:

Fuente

Título de la obra

Nombre del Autor

"Uso de lecciones dictadas en instituciones educación superior, colegios y escuelas (nuevo art. 71D inciso primero) Pueden ser anotadas o recogidas en cualquier forma

Sólo por aquellos a quienes vayan dirigidas

***No pueden ser publicadas total o parcialmente sin autorización del respectivo autor*.**

Ley de Propiedad Intelectual

Usos programas computacionales

1. **Usos autorizados de programas computacionales (nuevo art. 71 Ñ) No se requiere autorización del autor o titular ni pago de remuneración alguna**

SANCIONES

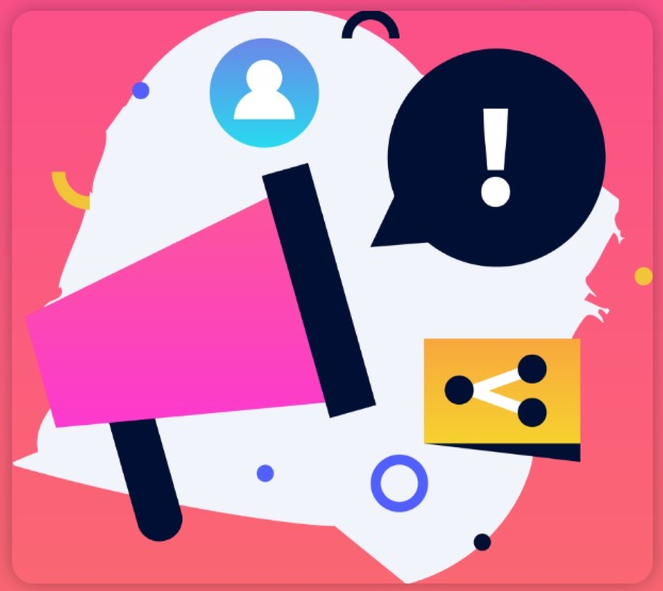

Sanción para las infracciones (art. 78 y ss.) Mantiene una sanción para las infracciones que no sean específicamente reguladas por medio de tipos penales: multa de 5 a 50 UTM (art. 78).

Se regulan faltas y delitos contra la propiedad intelectual
Se aplican sanciones diferenciadas en forma gradual atendido el monto del perjuicio causado:

1) Multas o prisión (perjuicio menor a 4UTM)
2) Multas y presidio menor grado mínimo (perjuicio sobre 4 UTM)

Sanción para las infracciones (art. 78 y ss.) Mantiene una sanción para las infracciones que no sean específicamente reguladas por medio de tipos penales: multa de 5 a 50 UTM (art. 78)

Se regulan faltas y delitos contra la propiedad intelectual
Se aplican sanciones diferenciadas en forma gradual atendido el monto del perjuicio causado:

1) Multas o prisión (perjuicio menor a 4UTM)
2) Multas y presidio menor grado mínimo (perjuicio sobre 4 UTM)

03 En términos prácticos

¿Cómo podemos publicar?

Documentos (ppt, pdf, word, u otro procesador de texto) siempre y cuando sedamos los derechos a la institución.

Acceso al documento

Sólo la comunidad de IPLACEX

Escrito por el Docente

Incluir citas, referencias, NO PLAGIAR (PARAFRASEAR).

Referencia Bibliográfica

- Gobierno de Chile. (s. f.). Derecho de Autor y Propiedad Intelectual. Ministerio de las Culturas, Artes y el Patrimonio. Recuperado 3 de agosto de 2020, de https://www.cultura.gob.cl/wp-content/uploads/2017/09/guia-derecho-autor-proteccion-creacion.pdf

¡Gracias por
tu atención!

CAMILACHURRUCA.COM